



Subsanación de error en las bases de la primera edición del concurso de tapas del Distrito de Moratalaz denominado "I Ruta de la tapa de Moratalaz".

1. OBJETIVO Y FINALIDAD DEL CONCURSO

El Distrito de Moratalaz establece las bases reguladoras de la primera edición del concurso de tapas denominado "I Ruta de la tapa de Moratalaz". Constituye el objeto de las presentes bases la regulación y convocatoria de dicho concurso, para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Acercar la variedad gastronómica de los establecimientos del Distrito al público en general.
- Impulsar y promocionar el sector hostelero, fomentando la competitividad entre los distintos establecimientos.
- Fomentar la participación y crear un punto de encuentro de establecimientos relacionados con la hostelería.
- Reconocer a los establecimientos que elaboren las mejores tapas con premios mediante votación popular.
- Mejorar la oferta lúdica del Distrito de Moratalaz.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente convocatoria y a los premios que se otorguen les serán de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, 30 octubre de 2013.

En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas físicas o jurídicas con establecimiento de hostelería y restauración, en sus distintas categorías, sitios en el Distrito de Moratalaz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán concurrir las personas incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

De conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza de Bases reguladores Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se





comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en el supuesto de que el interesado haya consentido la consulta en su solicitud de participación.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los participantes que sean personas jurídicas deberán relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Para la inscripción en el concurso los interesados deberán utilizar el formulario normalizado habilitado al efecto en la web municipal para la participación en el concurso, debiendo presentarse:

- 4.1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- 4.2. Presencialmente, en el supuesto de que el participante sea persona física y elija tal forma de presentación, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) e incluirá datos personales de la persona participante.

- Datos del representante (en su caso).
- Declaraciones responsables de:
 - o No incurrir en ninguna de las prohibiciones de subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - o Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones





- tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la actividad dispone del preceptivo título habilitante que ampare su ejercicio, conforme a las determinaciones de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Veracidad de todos los datos obrantes en la solicitud.

4.3. Autorizaciones para consulta de datos tributarios y de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar la consulta, se deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa.

4.4. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el transcurso de 15 días naturales.

No se admitirán inscripciones fuera del plazo anteriormente establecido.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

La inscripción para la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta por parte de los aspirantes.

5. FECHA DE CELEBRACION DEL CONCURSO

Tendrá lugar los siguientes días: 11, 12, 18,19, 25 y 26 de octubre de 2025 y 1 y 2 de noviembre.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

- Cada establecimiento participante deberá elaborar una tapa especialmente diseñada para su participación, que deberá presentarse con un nombre específico para su identificación y votación.
- Se admitirá a concurso una única tapa por establecimiento.
- Existe la obligatoriedad de servir la tapa presentada durante los días que dure el concurso, sin poder variar la misma durante el citado periodo.
- Deberá mostrarse en sitio visible para la clientela en el interior del establecimiento del local una pizarra, cartel u elemento análogo la participación en el concurso de tapas del Distrito de Moratalaz, en el que conste el nombre de la tapa y el precio de la bebida incluida.
- La actividad se desarrollará en las instalaciones de cada uno de los establecimientos participantes, sin limitaciones de espacio o capacidad.
- Los distintos locales habrán de disponer de un sello, pegatina y análogo que identifique el local en las papeletas oficiales que sean utilizadas para las votaciones del jurado popular, debiendo comunicar a la comisión prevista en las bases las características de éste para el correcto conteo de los votos.





7. PRECIOS

El precio de la tapa participante, incluyendo bebida (cerveza, vino o refresco -1/5 de litro o tamaño equivalente-) será de 4,5 €.

8. COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El fallo se llevará a cabo por un Jurado Popular que estará compuesto por la propia clientela del local, que votará a través de papeletas oficiales que estarán a su disposición dentro de cada establecimiento participante, para ser depositadas en el interior de una urna debidamente sellada al efecto. Tanto las papeletas de votación como la urna serán facilitadas por el Distrito de Moratalaz.

Los clientes que quieran participar en la votación de la tapa ganadora, mediante la introducción de la papeleta en la urna, habrán de acreditar el sellado de la papeleta como mínimo en la siguiente proporción (que se determinará en la propia papeleta elaborada una vez que se tenga el listado definitivo de los locales participantes):

- De 5 a 10 establecimientos participantes: el 75% de los locales participantes sellados.
- De 10 a 15 establecimientos participantes: el 50% de los locales participantes sellados.
- Más de 15 establecimientos participantes: 8 establecimientos.

Los establecimientos participantes en el concurso podrán recoger las urnas debidamente selladas en el Distrito con la presentación de la inscripción, debidamente cumplimentada y presentada por Registro, los días 29 y 30 de septiembre y 1, 2, 3 y 6 de octubre de 2025, en horario de 9 a 13 h en la calle Fuente Carrantona, 8.

9. CRITERIOS PUNTUABLES

Los clientes deberán votar por una única tapa, que será la que consideren como la mejor, teniendo en cuenta los siguientes criterios de elaboración:

1. Presentación.
2. Ingredientes.
3. Sabor.
4. Temperatura.
5. Creatividad.

10. ACTA DEL CONCURSO Y FALLO

Una vez cerrado el concurso, serán retiradas las urnas por personal municipal. En el caso de que el establecimiento estuviera cerrado, la urna deberá ser entregada por el propietario del establecimiento en el Distrito, dentro del plazo máximo de 5 días desde la terminación del concurso, no teniéndose en cuenta los votos de las urnas que se entreguen de manera extemporánea.

La apertura de las urnas, la valoración del cumplimiento de los requisitos de





participación y el conteo de los votos válidos se verificará por una Comisión integrada por el Secretario del Distrito, la Jefatura del Servicio de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, la Jefatura del Servicio Jurídico y de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, o personas que les sustituyan, de cuyo acto se levantará acta.

11. ÓRGANO COMPETENTE

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, conforme lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y competencias de los Distritos, de fecha 29 de junio de 2023.

El impulso y la instrucción del procedimiento corresponden a la Coordinación del Distrito, a través de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

12 . PREMIOS Y MENCIONES. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

- a. La financiación de los premios relativos al presente concurso, cuyo importe total asciende a 2.400,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/214/431.00/482.03 "Comercio. Premios" del presupuesto municipal para el año 2025.
- b. Se establecen los siguientes premios:
Primer premio: 1.400 euros
Segundo premio: 700 euros
Tercer premio: 300 euros.
- c. La comisión encargada de la apertura de las urnas y la contabilización de los votos emitirá un informe en el que se concretará el resultado de ésta, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.
- d. Los premios se harán efectivo a los ganadores tras la Entrega Final de Premios que se realizará en el Salón de Actos del Distrito o lugar designado al efecto.
Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en el documento T, alta de pago por transferencia que puede obtener en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>
El importe del premio estará sujeto a las retenciones tributarias que procedan conforme a lo establecido en la legislación vigente.

13. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción será el Coordinador del Distrito y el competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios a cargo





del Distrito de Moratalaz, el Concejal-Presidente del Distrito.

La comisión consignará en acta el resultado de la votación de conformidad con los criterios de la presente convocatoria y los remitirá al órgano instructor, que elevará la propuesta de concesión del premio al Concejal Presidente del Distrito.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

Será necesaria la participación de, al menos, 5 establecimientos adheridos para que la presente convocatoria surta efectos, entendiéndose que con un menor número queda desierta.

El plazo para resolver y notificar la concesión de premio será inferior a 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se conceden los premios a cargo del distrito pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, o bien el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el concejal-presidente del Distrito de Moratalaz, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

14. ACEPTACIÓN, DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en concurso supone la aceptación de la totalidad de las bases.

Los participantes y los ganadores autorizan al ayuntamiento a reproducir y utilizar su nombre, apellidos, y otros datos, así como su imagen, en cualquier actividad publipromocional relacionada con el certamen en que ha participado sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

El tratamiento de datos de la ruta de la tapa se realizará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

Los datos personales que se faciliten se incorporarán a la actividad de tratamiento





actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Moratalaz, responsabilidad del Coordinador del Distrito de Moratalaz, autorizando los interesados única y expresamente a la misma al tratamiento de dichos datos para su utilización en relación al desarrollo de la celebración de esta actividad. El interesado queda informado de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación y oposición a su tratamiento, pudiendo ejercitarlos por escrito mediante carta dirigida a la siguiente dirección postal: Coordinación del Distrito de Moratalaz, C/ Fuente Carrantona, 8, 28030, Madrid.

15. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del ayuntamiento de Madrid <https://www.madrid.es> y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el Distrito para una mayor difusión del certamen.

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

